

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 72

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO:

*Dictamen de comisiones
N.ºs 1 y 3 en mayoría S/ Suma
N.º 17 referente al Proyecto de Ley
S/ concesión de una prerrogativa para
la Reglamentación del Estatuto del
Docente Territorial*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº *aprobado (con Proj de Resolución)*

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

04-06-86

HORA:

1930hs.

Sanjuro

ll
RAQUEL P. DE ROCA
DESPACHO PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 17-Proyecto de Ley s/Concesión
prórroga Estaturo del Docente, su reglamenta-
ción.

DICTAMEN DE COMISIONES 1 y 3 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones 1 y 3, de Legislación General, Peti-
ciones, Poderes y Reglamento, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales, y Mu-
nicipales y de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turis-
mo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, respecti-
vamente, han considerado el Asunto N° 17/86 sobre "Mensaje del Poder Ejecutivo/
Territorial - Proyecto de Ley sobre concesión de una prórroga de 120 días al /
Poder Ejecutivo Territorial para la reglamentación de la Ley N° 261 - Estatuto/
del Docente Territorial" en forma conjunta y por las razones expuestas en el in-
forme que se acompaña, aconseja no le prestéis acuerdo y lo remitáis en devolu-
ción al Poder Ejecutivo Territorial.

DADA EN SALA DE COMISION, 3 de Junio de 1986

HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA

VICTOR REGALADO PADRO
PRESIDENTE
BLOQUE M P E

LUIS ANTONIO CANCHO
Legislador
Bloque Unión Demócrata Radical

WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR



Centro Nacional de la Tierra del Yugo,
Avenida e Salas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

COMISIONES 1 y 3

FUNDAMENTOS

En principio, se observa en su redacción, que no condice el aspecto resolutivo con la fundamentación, ya que el Poder Ejecutivo Territorial emite un prejuzgamien- to al dar por sentido que el mismo será rechazado por esta Honorable Cámara.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Territorial dispuso de un término legal de 60 / días para reglamentar la Ley N° 261 sancionada el 19 de setiembre de 1985 y promul- gada el 29 de octubre de 1985, publicada en Boletín Oficial N° 1157 del 18 de no- viembre de 1985.

En la actualidad los plazos han vencido y ya no tiene sentido acordar una pró- rroga a un término vencido.

Teniendo en cuenta que se ha girado para su análisis un proyecto de reforma / del Estatuto del Docente Territorial, estas Comisiones al efectuar su estudio deter- minarán el plazo con que contará el Poder Ejecutivo Territorial para reglamentarla, no obstante la continuidad que puede tener la tarea de la Comisión designada por el artículo 77° de la Ley en cuestión.

DADO EN SALA DE COMISION, 3 de Junio de 1986

[Handwritten signature]
HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión No 1

VICTOR REGELIO PACHECO
PRESIDENTE
BLOQUE M P F

[Handwritten signature]
SUSANA MATHIZ SALCERNO
LEGISLADORA

[Handwritten signature]
LUIS ANTONIO RAMIRO
Legislador
Bloque Union Civica Radical

[Handwritten signature]
JOSÉ ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

Dictamen

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

10/11/1983



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 17

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Mensaje del G. E. C. - Proyecto de Ley sobre concesión de una prórroga de 120 días al G. E. C. para la reglamentación de la Ley N° 261 - Estatuto del Docente Territorial. -*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº *Com. 143*

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MENSAJE Nº 5

USHUAIA, 6 MAYO 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a efectos de fundamentar las razones por las que se solicita prórroga del plazo de reglamentación del Estatuto Territorial del Docente.

El artículo 78 de la Ley 261, promulgada el día 13 de noviembre de 1985, acordó al Poder Ejecutivo Territorial un plazo de sesenta (60) días para proceder a la reglamentación del Estatuto Territorial del Docente. El plazo acordado vence el día 14 de febrero de 1986.

Sin embargo, la Comisión de Legislación que tiene a su cargo la elaboración del Anteproyecto de Reglamentación citado, constituido en el seno del Consejo Territorial de Educación con la participación de docentes y representantes gremiales de los mismos, elevó oportunamente al Poder Ejecutivo Territorial un Proyecto de Reformas de la Ley 261 que aprobó el Estatuto Territorial del Docente.

La consideración de esta circunstancia hace que no resulte posible finalizar la tarea de Reglamentación hasta tanto dicho Proyecto no sea considerado por la Honorable Legislatura, sin perjuicio de aprobar en tiempo oportuno alguna de las normas reglamentarias cuya sanción actualmente no ofrece dificultades.

Por lo expuesto es que se propicia el tratamiento del Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se concede al Poder

5313
DR. JORGE CARLOS ROSSA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ADOLFO LUIS SCIBRANO
GOBERNADOR

2 ...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

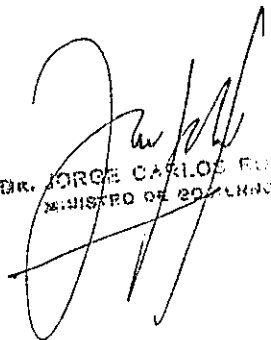
2...


Ejecutivo Territorial una prórroga de ciento (120) días a fin de finalizar la tarea de Reglamentación de la Ley 261, la que deberá contarse a partir de la fecha de promulgación de la Ley de Reformas del Estatuto Territorial del Docente, o bien desde la notificación al Poder Ejecutivo de su rechazo por la Honorable Legislatura.

El plazo indicado se fundamenta en la magnitud y complejidad de la tarea de Reglamentación cuya elaboración se realiza con plena participación de los Docentes destinatarios de la misma y la iniciación de dicho plazo se vincula con la instrumentación o rechazo del Proyecto de Reformas remitido, por la estrecha vinculación de esta decisión con la elaboración de la reglamentación a dictarse.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-

05/03


DR. JORGE CARLOS RUSSO
MINISTRO DE GOBIERNO


ADOLFO LUIS SCIURANO
GOBERNADOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR:

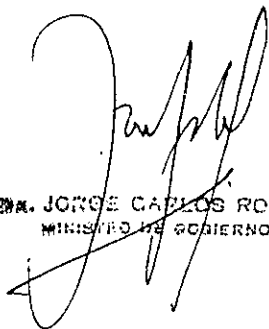
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

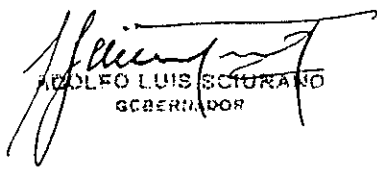
ARTICULO 1º.- Concédese una prórroga de ciento veinte (120) días al Poder Ejecutivo Territorial para reglamentar la Ley 261.

El plazo de dicha prórroga dará comienzo a partir de la notificación por esta Honorable Legislatura al Poder Ejecutivo del rechazo del proyecto de Ley de Reformas a la Ley 261 remitido oportunamente para su tratamiento en sesiones extraordinarias.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

SE. SECRETARIA
DL.
EDUCACION
Y CULTURA
0,315


DR. JORGE CARLOS ROSCA
MINISTRO DE GOBIERNO


ADOLFO LUIS SCIARANO
GOBERNADOR